

CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (FUNDAUNAH) PARA EL MANEJO DEL FONDO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, Y PARA DIPLOMADOS, TALLERES Y CAPACITACIONES EN INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIRECCION DE INVESTIGACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Nosotros, por una parte, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, hondureño, Doctor en Medicina, con identidad No. 0801-1953-04220 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., actuando en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, (en adelante, la “**UNAH**”), según consta en el Acuerdo de Nombramiento en Interinato N. 12-2017 de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras y, por la otra parte, **NABIL KAWAS KHOURY**, Máster en Meteorología, con identidad No.0501-1973-09363 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, “**FUNDAUNAH**”), según consta en el acta N° FUNDAUNAH-008-2019 , Y según lo dispuesto en su escritura de constitución, instrumento número cuarenta y siete (47), autorizado por el Notario Luis Alonso Cuestas Zúñiga el 29 de junio del 2015; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras. Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país. Así mismo deberá contribuir “a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica de la UNAH estipula como una de las funciones primordiales de la UNAH el: “Generar y desarrollar las ciencias, la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales, y sus soluciones”. Así mismo prioriza el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que la UNAH para la implementación y reglamentación de la estructura y procesos de investigación desarrolló el Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica (SICyT) de la UNAH, emitido mediante el acuerdo N°. CU-E-124-11-2013, Acta CU-E-007-11-2013 del Consejo Universitario, celebrado el 12 de noviembre del 2013, y publicado el 29 de mayo del 2014 en La Gaceta, se crea un marco regulatorio en estructura y procesos de investigación y con la posterior aprobación de los Manuales de becas de Investigación, se especifican más los procedimientos para el desarrollo de proyectos de investigación, sin embargo debido a la particularidad en los procesos de investigación se requiere que los trámites administrativos sean más ágiles facilitando el proceso para el correcto desarrollo de los proyectos en curso considerando los diversos factores que pueden afectar los objetos de

estudio, en ese sentido el proceso administrativo actual para la ejecución de los fondos ha demostrado ser deficiente, y en virtud de que la FUNDAUNAH nace para facilitar el desarrollo de esa función siempre que se observen los criterios de responsabilidad y transparencia en la ejecución de los fondos, la UNAH y la FUNDAUNAH consideran pertinente la firma del presente contrato para administración de fondos. Así mismo, en el artículo 28 del Reglamento del SICyT, inciso "f", la Dirección de Investigación Científica tiene la función de: "Organizar e impulsar procesos de capacitación relacionados con metodología, técnicas, formulación de proyectos de investigación científica y política científica".

CONSIDERANDO (4): Que en cumplimiento al ACUERDO No. CU-O-055-04-2015 del Consejo Universitario del 24 de abril de 2015, la UNAH constituyó la FUNDAUNAH como una fundación sin fines de lucro, de conformidad a la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento, otorgada su personería jurídica mediante Resolución No. 1084-2015 del 8 de julio de 2015 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Gobernación, Justicia y Descentralización; siendo la principal finalidad de la FUNDAUNAH, la gestión administrativa y financiera de recursos provenientes de fuentes nacionales o internacionales necesarias para fortalecer la capacidad institucional de la UNAH, asegurar el cumplimiento de los fines que por Ley le son conferidos a ésta y promover el desarrollo humanitario e integral de la población.

CONSIDERANDO (5): Que ambas instituciones cuentan con potestad para la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos de cooperación para alcanzar sus fines, y que este contrato se encuentra sustentado en la autorización que para ese efecto emitió Consejo Universitario a través del acuerdo: CU-E-155-10-2019 del 29 de octubre de 2019, en el que se faculta a la FUNDAUNAH para el manejo del fondo para los usos descritos en el presente contrato, las partes consideran del todo pertinente la presente colaboración.

CONSIDERANDO (6): Que consecuentemente, la UNAH ha decidido depositar en la FUNDAUNAH la responsabilidad de la gestión administrativa y financiera de fondos destinados a becas de investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación, diplomados, talleres y capacitaciones en investigación y gestión de la investigación a cargo de la Dirección de Investigación Científica.

CONSIDERANDO (7): Por tanto, encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente Contrato de Servicios de Administración de Fondos, al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULA 1: PROPÓSITO

1. El propósito del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales la UNAH transferirá a FUNDAUNAH los Fondos con los cuales se financiarán: a) Las becas de Investigación Científica, Humanísticas, Tecnológica o de Innovación, otorgadas y supervisadas técnicamente por la Dirección de Investigación Científica, b) El manejo de Fondos para diplomados, cursos, y demás actividades de capacitación en investigación y gestión de la investigación a cargo de la Dirección de Investigación Científica; y, c) La forma en que la FUNDAUNAH administrará dichos Fondos, garantizando la eficiencia y transparencia; enmarcándose en lo establecido en el acuerdo CU-E-155-10-2019, el contrato está amparado en dicho acuerdo.

CLÁUSULA 2: DEL FONDO

2.1 Al amparo del presente contrato la UNAH transferirá a una cuenta bancaria que al efecto abrirá la FUNDAUNAH, la cantidad disponible presupuestada para la apertura del Fondo conforme a la planificación anual que defina la Dirección de Investigación Científica, y se efectuarán las transferencias anuales sucesivas según el mismo procedimiento. Los intereses que generen los depósitos bancarios correspondientes a los Fondos, serán devueltos a la UNAH al finalizar cada año y no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el presente contrato. El fondo solo podrá ser utilizado para las actividades detalladas en los numerales 2.2 y 2.3 que el contrato detalla de la siguiente manera:

2.2 Para pago de becas de investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación, siendo este fondo exclusivo para financiar los siguientes tipos de becas:

- a) Becas básicas de investigación científica, tecnológica o de innovación,
- b) Becas sustantivas de investigación científica, tecnológica o de innovación,
- c) Becas de investigación científica, tecnológica o de innovación para estudiantes de grado y posgrado,
- d) Becas de investigación científica, tecnológica o de innovación para profesores egresados de posgrado,
- e) Becas de formación de investigadores en temas prioritarios,
- f) Proyectos especiales de investigación científica coordinados por la Dirección de Investigación Científica.

2.3 En las capacitaciones de investigación y gestión de la investigación a desarrollar por la Dirección de Investigación Científica el fondo solo se utilizará para pago en concepto de contratación de profesionales para el desarrollo de diplomados, talleres y otras formas de capacitación.

2.4 Adicionalmente a los conceptos anteriores, del monto que se transferirá a la Fundación se asignará un 5% para cubrir los gastos de manejo del Fondo; el pago se hará efectivo de los recursos del Fondo como pago único, una vez realizada cada transferencia.

2.5 El Fondo no podrá ser utilizado para otros fines más que los explícitamente enumerados en este instrumento. Cualquier contravención a este supuesto obligará a la FUNDAUNAH a restituir íntegramente al Fondo los montos utilizados.

2.6 La FUNDAUNAH garantizará en todo momento la buena administración del Fondo que le es confiado.

CLÁUSULA 3: RESPONSABILIDADES DE LA UNAH

3.1 Sin perjuicio de otras establecidas en este contrato, acuerdos de ejecución, anexos o enmiendas posteriores, la UNAH asumirá las obligaciones siguientes:

- a. Transferir a la FUNDAUNAH los montos requeridos del presupuesto asignado a la Dirección de Investigación Científica por la UNAH, para el desarrollo de las actividades según el procedimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- b. La UNAH a través de la Dirección de Investigación Científica comunicará oportunamente a la FUNDAUNAH el listado de becarios designados por la UNAH que recibirán financiamiento con recursos del Fondo, remitiendo una copia del contrato y garantías de ejecución en caso de incumplimiento, firmadas entre la UNAH y los becarios de cada convocatoria, y la autorización

de la Dirección de Investigación Científica para que se les emita el primer o único desembolso en cada proyecto;

c. La UNAH a través de la Dirección de Investigación Científica realizará el trámite interno de selección de las becas escogidas para ser financiadas en cada convocatoria, gestionará la correspondiente firma entre el Rector y los Becarios seleccionados y garantías financieras en caso de incumplimiento.

d. La UNAH dará a través de la Dirección de Investigación Científica seguimiento técnico y financiero a los proyectos, comunicando a la FUNDAUNAH a través de los dictámenes técnico-financieros para que se realicen los siguientes desembolsos en caso de haberlos, o en los casos de incumplimiento procederá a la ejecución de las garantías de cumplimiento e informará a FUNDAUNAH para que se suspendan los desembolsos de manera temporal o total dependiendo de cada caso;

e. Brindará de manera oportuna a la FUNDAUNAH toda la información y documentación necesaria para la prestación del servicio objeto del contrato;

f. En el caso de las capacitaciones en investigación y gestión de la investigación a cargo de la Dirección de Investigación Científica, la UNAH realizará todo el proceso de selección de los profesionales que brindarán las capacitaciones, a través de la Dirección de Investigación Científica o la unidad ejecutora designada para cada actividad con la aprobación de la Dirección de Investigación Científica, remitiendo a la FUNDAUNAH el perfil con las funciones, productos esperados y cronogramas de fechas de desarrollo de las actividades, así como los demás insumos para la realización del contrato entre el profesional y FUNDAUNAH.

g. En tanto la FUNDAUNAH no cuente con un asesor jurídico, la UNAH podrá prestar asesoría en este campo.

CLÁUSULA 4: RESPONSABILIDADES DE LA FUNDAUNAH

4.1 Sin perjuicio de otras establecidas en este contrato, acuerdos de ejecución, anexos o enmiendas posteriores, la FUNDAUNAH asumirá las obligaciones siguientes:

- a. Administrar el fondo para el financiamiento de las becas de Investigación Científica, humanísticas, tecnológica o de Innovación de la UNAH, y Capacitaciones de investigación o gestión de la investigación a cargo de la Dirección de Investigación Científica;
- b. Llevar un registro contable exclusivo para el manejo del Fondo;
- c. Desarrollar y codificar procedimientos detallados para la gestión y ejecución del Fondo;
- d. Entregar a los becarios designados en cada convocatoria por la Dirección de Investigación Científica de la UNAH, los correspondientes desembolsos para el inicio de la beca, y en caso de haber más desembolsos para una misma beca, los mismos lo entregará la fundación después de la aprobación de la Dirección de Investigación Científica con el correspondiente dictamen técnico-administrativo.
- e. Asimismo, suspender la entrega de los desembolsos parcial o totalmente según dictamen técnico-administrativo de la Dirección de Investigación Científica. En ese sentido, en caso de que se le informe a la FUNDAUNAH la suspensión total de la beca y hubieren desembolsos por realizar, la FUNDAUNAH deberá devolver a la UNAH los desembolsos no entregados para su liquidación anual;
- f. FUNDAUNAH, contratará a los profesionales seleccionados por las Unidades Ejecutoras designadas de acuerdo al tema especializado, con previa autorización de la Dirección de Investigación Científica o la contratación de estos profesionales a solicitud directa de la

- Dirección de Investigación Científica, para el desarrollo de las actividades de capacitación en investigación y gestión de la investigación.
- g. Devolver cada año a la Tesorería de la UNAH los intereses que se generen por el manejo del Fondo;
 - h. Participar en reuniones con la Dirección de Investigación Científica y demás instancias de la UNAH cuando se le requiera;
 - i. Presentar trimestralmente a la Dirección de Investigación Científica de la UNAH reportes detallados de ejecución financiera del Fondo, así como un reporte anual consolidado;
 - j. Permitir libre acceso a la UNAH a la documentación administrativa y financiera relativa a la ejecución del Fondo para efectos de auditoría;
 - k. Proporcionar información específica sobre cualquier aspecto de la operación del Fondo cuando lo requiera la UNAH.

CLÁUSULA 5: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

5.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente contrato y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

a. Por parte de la **UNAH**:

SANTIAGO JAIME RUIZ ALVAREZ, Dirección de Investigación Científica-UNAH, Edificio Alma Mater quinto piso, Ciudad Universitaria. Teléfono: 2216-6100, extensión 110355, correo electrónico: Santiago.ruiz@unah.edu.hn

b. Por parte de la **FUNDAUNAH**:

NABIL KAWAS KHOURY, FUNDAUNAH, Edificio CISE 3er nivel, Ciudad Universitaria. Teléfono: 2216-5109, 2216-3000, extensión 100279, 100795 correo electrónico: dena.cabrera@unah.edu.hn

5.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

CLÁUSULA 6: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

6.1 La suscripción del presente contrato no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

6.2 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este contrato, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras operativas y administrativas y asumirán cada una sus propias obligaciones.

CLÁUSULA 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este contrato podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al contrato en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

CLÁUSULA 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente contrato tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la firma del mismo, por ambas partes, pudiendo ser renovado por ambas partes si así lo consideren oportuno.

8.2 La UNAH podrá dar por terminado el presente contrato, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la FUNDAUNAH, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

CLÁUSULA 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

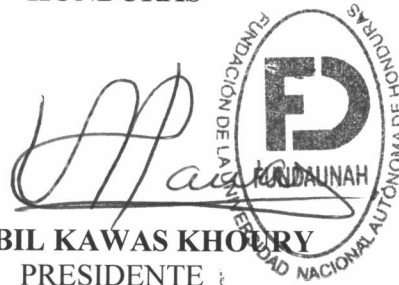
Y en fe de lo cual, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., el 22 de enero de 2020, en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



FRANCISCO JOSÉ HERRERA
ALVARADO
RECTOR

POR
FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS



NABIL KAWAS KHOURY
PRESIDENTE